

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023-CM/MDL.

Laredo, 27 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 27 de diciembre de 2023 el INFORME LEGAL N° 924-2023-OAJ/MDL, suscrito por el Asesor Legal sobre ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO-LA LIBERTAD-PERU Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA. - Ref.: Informe N° 097-2023/MDL/SPEAT., y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 238 prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y consejos regionales.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera.

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL) prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL) prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, El ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO - LA LIBERTAD - PERÚ; Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA tiene como objetivo desarrollar acciones de cooperación orientadas a cubrir las necesidades de sus administrados, en base al principio de equidad y beneficio mutuo.

El ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO - LA LIBERTAD - PERÚ; Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA no está sometido al Derecho Internacional y no conlleva obligaciones financieras de especie alguna.

Las acciones definidas en el objetivo del ACUERDO DE HERMANAMIENTO se fijarán conforme al plan de acción y calendario de trabajo conjunto que serán coordinados con las áreas técnicas de ambas municipalidades y serán ejecutadas a través de adendas donde se definirá específicamente la forma de ejecutarlas.

Que, con Informe N° 097-2023/MDL/SPEAT, la Subgerencia de Promoción Empresarial Agraria y Turística refiere que los convenios de hermanamiento y de cooperación les han permitido a muchos gobiernos locales del Perú, entre ciudades latinoamericanas y a la propia región fortalecer sus instituciones y apostarle a un mayor desarrollo, mediante acciones conjuntas entre aliados internacionales concluyendo que dicho Acuerdo de Hermandad sí se puede aprobar por el Pleno del Concejo Municipal sugiriendo se tenga en cuenta la participación del gerente de Desarrollo Económico Local y de la Subgerencia de Promoción Empresarial Agraria y Turística.

Por lo expuesto y, en mérito al informe N° 097-2023/MDL/SPEAT emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial Agraria y Turística, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal a efectos que, se someta a consideración del Concejo Municipal el ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO - LA LIBERTAD - PERÚ; Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA para su deliberación, debate y eventual aprobación través de Acuerdo de Concejo.

Adicionalmente, correspondería que el Pleno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde la suscripción del ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO - LA LIBERTAD - PERÚ; Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA.

Que, en mérito al informe N° 097-2023/MDL/SPEAT emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial Agraria y Turística, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal a efectos que, se someta a consideración del Concejo Municipal el ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO - LA LIBERTAD - PERÚ; Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA para su deliberación, debate y eventual aprobación través de Acuerdo de Concejo.

Que, en uso de las atribuciones del concejo municipal establecidas en el artículo 9° inciso 26 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, este concejo aprobó por **UNANIMIDAD**:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO - LA LIBERTAD - PERÚ; Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@muniilaredo.gob.pe

www.muniilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOJA ECUADOR; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO - LA LIBERTAD - PERÚ; Y, LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE LOJA.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento a los señores regidores, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe